

NATIONS UNIES
HAUT COMMISSARIAT
POUR LES RÉFUGIÉS



UNITED NATIONS
HIGH COMMISSIONER
FOR REFUGEES

Délégation
pour l'Amérique latine méridionale

NACIONES UNIDAS
ALTO COMISIONADO
PARA LOS REFUGIADOS

Branch Office for Southern
Latin America

Telex: 122 425 ACPLR
Cables: HICOMREF

Oficina para el Sur
de América Latina

Sulpacha 280, 8.º piso
Tel. 35-8108
BUENOS AIRES, ARGENTINA

COMUNICADO DIRIGIDO A
LOS ORGANISMOS DE DERECHOS HUMANOS
Y A LA COMUNIDAD DE REFUGIADOS

Con la expedición de la Ley 23.160 de 1984, Argentina aceptó la posibilidad de recibir en su territorio refugiados provenientes de cualquier región del mundo. Antes, el acceso estaba limitado a hechos ocurridos en Europa. Para viabilizar la decisión anterior, el Gobierno creó el Comité de Elegibilidad para Refugiados, "CEPARE", (Decreto 464 de 1985), que tiene dentro de sus funciones específicas la de otorgar el refugio a los extranjeros que lo soliciten (Art. 2 lit. b). El "CEPARE" está integrado por tres miembros del Ministerio del Interior -Dirección Nacional de Migraciones- y un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

La Dirección Nacional de Migraciones estableció el procedimiento que se debe seguir para que el Gobierno Argentino otorgue el refugio, (Resolución 1672 de 1985).

En razón de las disposiciones anteriores, es necesario precisar los siguientes aspectos :

- 1) ACNUR no puede seguir concediendo, por ningún motivo, status de refugiado dentro del territorio argentino. Esta es una facultad que ha asumido el Estado y que ACNUR acepta integralmente. Además, ACNUR propicia y alienta a que sean los Estados quienes otorguen el refugio y brinden la protección correspondiente.
- 2) Toda persona que llegue al territorio argentino y desee refugiarse, obligatoriamente debe presentar su candidatura ante el CEPARE. Este, decidirá fundamentándose en los convenios internacionales relativos al refugio y que han sido ratificados por el país (Convención de 1951 y Protocolo de 1967).
- 3) ACNUR, de acuerdo a su razón de ser y adecuándose a leyes argentinas pertinentes, sigue colaborando con los refugiados en la siguiente forma :

a) Protección jurídica :

A través de dos instancias se tiene la posibilidad de intervenir a favor de los solicitantes del refugio, lógicamente si reúnen los requisitos pertinentes : tanto en las reuniones del CEPARE como miembro invitado (Art. 3o, Decreto 464/85) o interponiendo un recurso de apelación cuando la decisión de aquél fuere negativa, si el candidato no la hubiere aceptado (Art. 4o, Decreto 464/85).



Para cumplir esta función, ACNUR continuará utilizando su procedimiento interno (entrevistas, con los candidatos, comprobación de la información, etc.).

Por otra parte, se proseguirá la cooperación con el Estado para vigilar la aplicación de las normas internacionales sobre refugio en Argentina.

b) Asistencia social :

ACNUR seguirá otorgando la asistencia social tal como lo ha venido haciendo, a través de las Agencias voluntarias, de acuerdo a criterios determinados por nuestra organización y de conformidad con las restricciones económicas que ha tenido nuestro presupuesto.

4) Aspectos prácticos.

Para facilitar el procedimiento para la presentación de la candidatura al refugio, es necesario precisar que el interesado tiene las siguientes posibilidades : presentarse directamente a la Oficina de Migraciones o acudir en primer lugar a las Agencias que colaboran con ACNUR. En todo caso deberá comparecer ante las Autoridades sin demora alguna.

a) Buenos Aires :

El candidato que desee previamente presentarse a una Agencia, deberá hacerlo ante la Comisión Católica Argentina de Migraciones, CCAM, (calle Laprida 930 - Tel: 84-2683). Esta lo atenderá o lo enviará a alguna de las otras dos Agencias que son : Comisión Argentina para los Refugiados, CAREP, (calle Juan B. Alberdi 2240 - Tel: 613-6162) y Asociación de Protección al Refugiado, APR, (Avda. Rivadavia 2195 - Tel: 46-5112). A su vez la Agencia lo presentará a la Oficina de Migraciones (División Control de Permanencia, Dirección Nacional de Migraciones, Avda. Antártida Argentina 1355, Edificio 5o / 1er Piso).

b) Otras ciudades de Argentina :

En las otras ciudades donde existen Agencias, el candidato se puede presentar ante alguna de ellas :

- Comité Ecuménico de Acción Social, CEAS, Espejo 111, 2o Piso - (5500) MENDOZA.
- Equipo Pastoral de Migraciones, Juan B. Justo 21, (8300) NEUQUEN.
- Comisión Coordinadora de Acción Social, CCAS, Chiclana 253,- (8000) BAHIA BLANCA.

- c) El candidato, una vez presentado ante la Oficina de Migraciones, recibirá por parte de ésta una autorización de permanencia precaria válida por 30 días renovables hasta cuando el CEPARE se haya pronunciado en forma definitiva sobre su demanda. La permanencia está acompañada de la autorización para desempeñar tareas remuneradas.

Buenos Aires, 5 de septiembre de 1985.

